

VII.- Cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, así como bando de policía y buen gobierno;

VIII.- Auxiliar a las autoridades del Estado y de la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello;

IX.- Analizar, en coordinación con el equipo de mandos, la estadística y puntos de conflicto para la implementación de estrategias y acciones adecuadas para mantener la seguridad en el municipio de acuerdo al ámbito de competencia; y

X.- Las demás que le señalen la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, contará con las siguientes áreas:

I.- Secretaria;

II.- La Subdirección;

III.- Primeros Comandantes;

IV.- Segundos Comandantes;

V.- Policías Preventivos;

VI.- Radio Operadores;

VII.- La Unidad Interna de Protección Civil Municipal;

VIII.- Tránsito Municipal;

IX.- Unidad de análisis;

X.- Video Vigilancia; y

XI.- Recepción Telefónica.

Artículo 69.- La Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar al Director de Seguridad Pública Municipal en la organización de su agenda, así como en el cumplimiento de los eventos que en ésta se prevén;